

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 29 DE FEBRERO DE 1916

Número 2300

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª N.º 18.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º 18.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a.m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 0.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

SECCION SEGUNDA

Resolución número 1, de 4 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos García..... 5063

Resolución número 2, de 5 de Enero de 1916, por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en la solicitud que ante el Gobernador de la Provincia ha hecho el señor Pedro Valdez M..... 5063

Resolución número 3, de 6 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Dixon..... 5063

Resolución número 4, de 6 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Thomas Stanley..... 5063

Resolución número 5, de 10 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Milcíades G. Méndez Ariza..... 5064

Resolución número 7, de 12 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Daniel Hernández..... 5064
Resolución número 8, de 12 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Batell..... 5064

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 1 de 1916, de 22 de Enero, por el cual se designan los miembros del Comité de recepción de la Excoleccion Nacional..... 5064

Decreto número 2 de 1916, de 23 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5064

SECCION PRIMERA

Resolución número 3, de 22 de Enero de 1916, por la cual se da una autorización al señor Secretario de Fomento..... 5064

Resolución número 5, de 31 de Enero de 1916, recaída a un memorial de los señores O. P. Frederick y Eulio Lasso..... 5064

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 8, de 14 de Enero de 1916, recaída a una solicitud del señor Juan Díaz..... 5064

Resolución número 4, de 14 de Enero de 1916, recaída a una solicitud del señor Juan Díaz..... 5065

Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de patente de invención..... 5065

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

Auto número 35 de 1915, de 19 de Mayo, por el cual se hacen varios trámites a las cuentas de la Administración de Hacienda de Veraguas correspondientes a todo el año de 1914, de las cuales es responsable el señor Calisto A. Fabrega..... 5065

Auto número 36 de 1915, de 29 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Veraguas, de la cual es responsable el señor Sr. Márquez L., correspondiente a los últimos veinticinco días del mes de Mayo de 1915..... 5065

Auto número 37 de 1915, de 21 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Enero de 1915, de la Administración de Hacienda de Veraguas, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fabrega..... 5065

Auto número 38 de 1915, de 31 de Mayo, por el cual se hacen, como número a la cuenta del mes de Febrero de 1915 de la Administración de Hacienda de Veraguas, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fabrega..... 5065

Avales oficiales..... 5065

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1916.

Carlos García, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en la solicitud que ante el Gobernador de la Provincia ha hecho el señor Valdez M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 6 de Enero de 1916.

Han venido en grado de relación este Despacho, las diligencias cursadas con motivo de una solicitud hecha por Pedro Valdez M., al Gobernador de la Provincia, para que ante el Juez Cuarto Municipal se sufragara la pena de un año de presidio por el delito de hurto, sufra en su casa la indicada pena.

Como sólo en el caso especial previsto en el artículo 25 de la Ley 19 de 1907, puede hacer solicitud a nombre de persona presa, cualquier otro hábil para comparecer en juicio, aunque no tenga poder, y observándose que no es este el caso referido, y que el peticionario, Valdez M., carece de personería, para pedir, a favor de la pena, el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en este asunto, mientras no se acredite debidamente la personería del solicitante. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y devuélvase el expediente a la oficina de su procedencia.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Dixon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 6 de Enero de 1916.

Pedro Dixon, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por los delitos de fuerza y violencia, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y que el día diez del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la provincia de Veraguas que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Thomas Stanley.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 6 de Enero de 1916.

Thomas Stanley, condenado a su-

1804

GACETA OFICIAL

de la pena de diez y siete meses de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día once del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Milcíades Mercedes Ariza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Enero de 1916.

Milcíades Mercedes Ariza, condenado a sufrir la pena de un año de reclusión en la cárcel del Circuito de Cinquillo por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que hoy cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Daniel Hermings.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 12 de Enero de 1916.

Daniel Hermings, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Batelli.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 12 de Enero de 1916.

George Batelli, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje

la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 1 DE 1916

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se designan los miembros del Comité de recepción de la Exposición Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Para formar parte del Comité de Recepción de la Exposición Nacional de Panamá, designase a las personas siguientes:

James Zetek.
William E. Tuttle Jr.
Mahlon R. Margerum
Emilio de Motta
Rafael Gutiérrez Alcaide
Narciso Garay
Rodrigo de la Guardia
Horacio Alfaro
Justo Fabio Arosemena
Francisco Jiménez.

El Comité, una vez instalado, procederá a formular el programa de los actos que deberán tener lugar en esta ciudad el día primero de Febrero próximo, con motivo de la apertura oficial de la Exposición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1916

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix Estripeant, Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se le da una autorización al señor Secretario de Fomento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 28 de 1916.

Por Resolución número 80 del 2 de Diciembre del año próximo pasado,

se dispuso rebajar a la permuta de los lotes números 148 y 149, situados en los terrenos del Estallido, por un globo de terreno de propiedad del señor Juan Saldaña e hijas, situado en la calle de Calindonia de esta ciudad, por donde pasará la calle nueva, en el plano oficial de la Exposición Nacional. Después de firmada la escritura del caso en que consta tal permuta, Saldaña e hijas vendieron al doctor Jorge E. Boyd, por escritura pública número 1335, de fecha 16 de Diciembre, los referidos lotes números 148 y 149, señalándole los linderos y dimensiones estipulados en la Resolución de este Despacho número 80 de que arriba se deja hecha mención.

Pero es el caso que cuando se le fué a dar al doctor Boyd posesión material de los lotes mencionados, se observó que las dimensiones de ellos no son las mismas especificadas en la escritura, porque al construirse la calle 33 que conduce de la Exposición Nacional a Calindonia, se tomó parte del terreno de esos lotes para la citada calle, quedando por tanto incompletos en su cabida. En vista de esa circunstancia, el encargado de la Secretaría de Fomento habló con el doctor Boyd, para ver si podía arreglarse el asunto mediante una nueva permuta de terrenos en la misma zona de la Exposición.

El doctor Boyd manifestó su conformidad al respecto, pero hizo presente que en atención a que los lotes 148 y 149 están mejor situados que cualesquiera otros que pudiera el Gobierno cederle en permuta, al llevarse a cabo esta debería dársele un número de metros del globo que él devolvía al Gobierno. La Secretaría aceptó tal propuesta, siempre que Boyd pague el exceso de tierra que recibe, a lo cual convino éste.

En vista, pues, de tal acuerdo,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Fomento para que firme la escritura pública correspondiente en la cual conste lo siguiente:

Que el doctor Jorge E. Boyd cede al Gobierno de la República los lotes de terreno números 148 y 149 de los del plano oficial de la Exposición y que fueron comprados por él a Juan Saldaña y sus hijas, a quienes el Gobierno se los dió en permuta de una faja de terreno necesaria para la apertura de la calle 27 de la Exposición.

Que el Gobierno de la República cede al doctor Jorge E. Boyd, a título de permuta una faja de terreno de 1200 metros cuadrados de superficie, situada en la parte occidental del edificio de Administración de la Exposición, dentro de la manzana formada por las avenidas primera y segunda y calles 32 y 33, y con las dimensiones siguientes: por el Norte, con frente a la calle 33, veinte metros de Este a Oeste; por el Sur, con frente a la calle 32, veinte metros también de Este a Oeste; por el Este, sesenta metros, y por el Oeste, con frente a la Avenida primera sesenta metros, o sea un rectángulo de sesenta metros de Norte a Sur, por veinte de Este a Oeste, con una superficie total de 1200 metros.

Los límites del globo de terreno a ser otorgado son: por el Norte, la calle 33 de la Exposición; por el Sur, la calle 32; por el Este, lote sin numerar; y el edificio de Administración, y por el Oeste, la Avenida primera.

Como los lotes que Boyd cede al Gobierno representan en esta permuta 480 metros cuadrados, y el globo que se le da es de 1200, hay una diferencia de 720 metros a favor del Gobierno que Boyd pagará a razón de B. 1.50 cada uno, en la forma indicada en la Ley 14 de 1915.

Hágase saber al doctor Boyd que esta transacción no tendrá valor alguno hasta que la escritura número 1335 de fecha 16 de Diciembre de 1915 por la cual él compró sus derechos al señor Juan Saldaña e hijas, haya sido registrada en la oficina respectiva.

Comuníquese a quienes corresponden y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

recita a una memoria del señor O. F. Frederick y Eladio Lasso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 3 de 1916.

Los señores O. F. Frederick y Eladio Lasso, en el memorial que precede, solicitan del Gobierno de la República una nueva prórroga, hasta el 29 de Febrero próximo, para presentar a la Secretaría de Fomento los planos, perfiles y memoria del estudio del trazado del camino carretero de Almirante al Boquete, de conformidad con la parte final de la cláusula segunda del contrato adicional de fecha 30 de Septiembre de 1915 que tienen celebrado con el Gobierno.

Fundan los memorialistas su solicitud en el hecho de no haber podido el Ingeniero Luttrell concluir dichos estudios para la fecha estipulada, el 31 del mismo mes, debido a la mayor extensión del camino a la que había sido calculada por el Ingeniero a su servicio, y a las frecuentes y fuertes lluvias en esas regiones.

En vista de que las razones expuestas por los señores Lasso y Frederick obedecen a fuerza mayor, el Gobierno accede a la prórroga por ellos solicitada. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores O. F. Frederick y Eladio Lasso la prórroga que solicitan en el memorial que precede, a partir del día de hoy hasta el 29 de Febrero próximo, a efecto de que puedan dichos señores concluir durante ese nuevo período los estudios del trazado del camino carretero entre Almirante al Boquete, y presentar a la Secretaría de Fomento los planos, perfiles y memoria de dichos trabajos, de conformidad con la parte final de la cláusula segunda del contrato adicional número 27 de 30 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

recita a una solicitud del señor Paul Bizez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3.—Panamá, 11 de Enero de 1916.

En escrito de fecha 13 de los corrientes, el señor Paul Bizez, Encargado de Negocios de la República de Francia en Panamá, solicita que se renueve la marca de fábrica de la «Sociedad comercial» denominada: «MUNIZIA», domiciliada en París, (Francia), una vez que se hayan llenado las formalidades legales del caso y por el término de diez años a contar desde la fecha.

La marca sirve para amparar y proteger en el comercio cierta clase de chocolates que dicha Sociedad elabora y da al consumo y las señales distintivas de la marca son las siguientes:

1º La que lleva la envoltura de las tabletas de chocolate alisada, se caracteriza así: Un rótulo blanco rectangular, con impresión negra y que lleva cuatro medallas, el papel es amarillo, la forma semicilíndrica de la tableta, el sello, la tinta «Chocolates Menter» y la inscripción de la palabra «Menter» en cada tableta de chocolate.

2º El aspecto de la etiqueta que caracteriza las cajas de envases de chocolates es el siguiente: Al exterior, papel de color azul con encuadramiento blanco, llevando en letras blancas sombreadas en negro las palabras: «Chocolates Menter»; el número y el precio de las tabletas, las cuales son variables, tal como se expone al comercio y la tira amarilla de seguridad que lleva en negro las palabras: «Chocolates Menter».

GACETA OFICIAL

El certificado primitivo fue expedido el día 8 de Febrero de 1906, bajo el número 21 en la República de Panamá, a la Sociedad de Meniers.

Queda el examen practicado en el archivo de esta Secretaría consta el expediente creado con motivo de la solicitud de registro de dicha marca, a favor de la mencionada Sociedad, hecha el día 13 de Diciembre de 1915, a favor de la mencionada Sociedad comercial y consta asimismo que por resolución número 31 de fecha 8 de Febrero de 1906 se le expidió el correspondiente. Certificado marcado con el número 31 y que como se ve el término de diez años de duración de esta marca caducará el día 8 de Febrero de 1916; que los interesados han ocurrido al Poder Ejecutivo solicitando la renovación de la tantas veces citada marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento y que además consta el pago hecho por el apoderado del derecho de renovación de la marca.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 24 de 1905, a contar desde el día 8 de Febrero de 1916, a favor de la Sociedad comercial denominada: «MENIERS», domiciliada en París, (Francia), la tantas veces mencionada marca de fábrica de su propiedad a fin de que pueda continuar en el goce de sus derechos y prerrogativas de que ha venido gozando en la República de Panamá y durante el término de diez años especificado.

Cópiese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

Recibida a una solicitud del señor Paul Bizet, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4.—Panamá, 14 de Enero de 1916.

En escrito de fecha 13 de los corrientes, el señor Paul Bizet, Encargado de Negocios de la República de Francia en Panamá, solicita que se renueve la marca de fábrica de la Sociedad comercial denominada: «MENIERS», domiciliada en París, (Francia), una vez que se hayan llenado las formalidades legales del caso y por el término diez años a contar desde la fecha.

La marca sirve para amparar y proteger en el comercio cierta clase de chocolates que dicha Sociedad elabora y da al consumo y las señales distintivas de la marca son las siguientes:

1ª. Un rótulo rectangular en papel blanco que se pega al papel amarillo que se usa para envolver las tabletas de chocolate con la inscripción: «Chocolat Meniers», con indicación variable según el caso del número de tabletas y del peso de ellas. En cada lado del rótulo está anotado verticalmente el precio de medio kilogramo y el precio de la tableta. En el centro del rótulo hay medallas relativas a recompensas obtenidas en diversas exposiciones.

2ª. Dos tiras rectangulares de papel blanco que llevan las palabras: «Chocolat Meniers» y que se pegan de pliegues los grandes costados de la envoltura amarilla de las tabletas.

3ª. Un rótulo en forma de sello impreso en papel blanco cuadrado compuesto de dos círculos concéntricos que llevan las palabras: «Unise Hydrique de Nohet» y la firma de «Meniers» en el centro puesta diagonalmente.

4ª. La forma semicilíndrica de las piezas o divisiones que forman la tableta de chocolate y que son en número variable pero que siempre llevan el nombre: «Meniers» en letra de molde y por debajo el nombre «Meniers» impreso estando la pasta todavía caliente;

5ª. El color que sirve de envoltura a las tabletas de chocolate «Meniers» es amarillo de un tinte gris canario. La segunda envoltura de las tabletas que cubre de nuevo el papel amarillo, la cual es de color rojo, lleva una tira rectangular de papel amarillo con las palabras: «Chocolat Meniers» y va pegada de plano sobre los grandes costados de esta segunda envoltura de las tabletas.

7ª. El papel de las envolturas de color violeta claro de los paquetes sellados y atados con cordel en los cuales están contenidas las tabletas.

Teniendo en cuenta:

Que del examen practicado en el archivo de esta Secretaría consta el expediente creado con motivo de la solicitud del registro de dicha marca, a favor de la mencionada Sociedad y consta asimismo que se extendió el Certificado correspondiente el día 8 de Febrero de 1906, bajo el número 33 y que como se ve el término de diez años de duración de esta marca vence el día 9 de Febrero de 1916; que los interesados han ocurrido al Poder Ejecutivo solicitando la renovación y que se han pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 17 de la Ley 24 de 1905.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años, a contar desde el día 9 de Febrero de 1916, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 24 de 1905, la marca de fábrica de que se trata, cuyos dueños son la Sociedad comercial denominada: «MENIERS», domiciliada en París, (Francia), a fin de que pueda seguir en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas de que ha venido gozando en la República de Panamá.

Regístrese, publíquese y archívese el expediente respectivo.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica «DURHAM-DUPLEX» de propiedad de DURHAM DUPLEX RAZOR COMPANY, de número 200 Fifth Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América.

La misma consiste en la representación de las palabras «DURHAM-DUPLEX»

DURHAM-DUPLEX

DUPLEX» que en uso general se compone de dos «D» mayúsculas en forma elongada y entre ellas un guión. Dentro del espacio formado por la primera «D» hay la palabra «DURHAM» y dentro del de la segunda «D» la palabra «DUPLEX». La combinación de estos componentes representando la ya dicha marca «DURHAM-DUPLEX». Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio navajas y hojas de navajas de manufactura de los dueños.

Esta marca de fábrica se aplica por medio de marbetes o bien grabándola o estampándola a los productos mismos y los receptáculos de éstos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja expuesto.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes a esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América; cuatro facsimiles de la marca; el poder

que me facilita para actuar en el asunto; y un ellé.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de DURHAM DUPLEX RAZOR COMPANY, de 200 Fifth Avenue, Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América.

Panamá, 16 de Febrero de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Febrero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Yo, Joseph Scadron, mayor de edad, ciudadano americano y comerciante, solicito de usted se sirva ordenar me sea concedida Patente de Invención para la clase de lentes que fabrico en esta ciudad, como óptico que soy.

Acompaño dos descripciones detalladas de la manera de fabricar dichos vidrios 6 lentes, dos lentes como muestra y los comprobantes de haber pagado los derechos fiscales tanto de la publicación en la GACETA OFICIAL como los de Patente por cinco—5— años que es por el tiempo que solicito este privilegio.

Soy del señor Secretario atento servidor,

Joseph Scadron.

Panamá, 16 de Febrero de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá 21 de Febrero de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el Certificado de la Patente respectiva.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA.

AUTO NÚMERO 35 DE 1915

(DE 19 DE MAYO)

Por el cual se hacen varios reparos a las cuentas de la Administración de Hacienda de Panamá, correspondientes a todo el año de mil novecientos catorce, de las cuales es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

REPAROS:

Cuenta del mes de Enero:

Este mes no tiene reparo que hacerle.

Cuenta del mes de Febrero:

No se ha hecho figurar en la cuenta de Caja la suma de B. 2,000.00 remesados por el señor Tesorero General de la República, según oficio número 146, de fecha 31 de Enero de 1915, un recibo de los señores Benetti Hermanos.

En la página 18 se anotó un error de suma en contra del responsable, por B. 50.00.

Cuenta del mes de Marzo:

Ninguna de las dos partidas siguientes tiene el comprobante respectivo:

Por lo pagado a Luis E. Alfaro por conducción de barriles de aisladores de Puerto Muñiz a Santiago, la suma de B. 4.00

Pagado al Alcalde de la Cárcel por jabón y demás gastos menudos en el mes de Febrero 6.03

Cuenta del mes de Abril:

La cuenta de A. M. Alba, por conducción y transporte de materiales, es por la suma de 9.00

y no por 6.00

como se ha hecho figurar por lo que el saldo de B. 4.00 es a favor del responsable.

La nómina de H. M. Padilla, Telegrafista de Soná, por el mes de Marzo, es por 25.00

y no por 20.00

por lo que la diferencia de B. 5.00 es a favor. Sin embargo, la suma está correcta.

En la página 6 del Haber hay un error de suma por 1.00

a favor del responsable.

En la página 10 del Haber hay un error de suma por 9.00

a favor del responsable.

Cuenta del mes de Mayo:

El saldo que arroja la cuenta de Abril como extendida en Caja es treinta y cinco pesos, es de 35.00

y no de 85.32

como aparece en la cuenta de Mayo, por lo que el error de B. 0.10 es a favor del responsable.

No aparece entrado en la Cuenta de Caja el valor de un recibo de la «Panama Banking Co» por la suma de 560.00

según oficio número 448 de 29 de Abril de 1914.

Tampoco está anotado en la misma Cuenta de Caja el recibo de «Curia & Co» remesado en oficio número 420 de 27 de Abril por la suma de 2000.00

La nómina por el sueldo de los Hermanos Augusto, Arnoldo Eugenio y Cristino es por 45.00

cada uno y no por 42.50

como se ha hecho figurar por lo que hay un error de B. 2.50

por cada uno de ellos, de sea un total de 7.50

lo que es un saldo a favor del responsable. Pero en la suma respectiva, no se observa diferencia alguna.

Cuenta del mes de Junio:

La existencia en Mayo de papel sellado de tercera clase para Junio es de 162 sellos; y se ha pasado al cuadro respectivo de Junio 182, de manera que hay un error de 20 sellos a favor del responsable.

En la página 5 del Debe se encuentra un error de suma de B. 1000.00 a favor del responsable.

En la página 9 a 11, 10 por el Pasa y Viene de suma en contra del responsable 2.00

5885

GACETA OFICIAL

Cuenta del mes de Julio:

La existencia de papel sellado de 2ª clase el 30 de Julio según el cuadro respectivo, es de 178

Los sellos se han anotado en el cuadro correspondiente a Julio, con fecha primero y como existencia en esa fecha 148

sellos lo que da un resultado a cargo del responsable 30

sellos de tercera clase 30

El recibo número 359 expedido el día 9 de Julio a favor de Martín Hinojosa por B. 3.00

y no por 2.00

por lo que la diferencia es contra no obstante el que la suma correspondiente está correcta, es decir, sumando tres balboas y no dos. B. 1.00

En la página 10 del Haber hay un error de suma por B. 28.92

en contra del responsable.

En la página 11 del Haber hay un error de suma a favor del responsable. 27.50

Cuenta del mes de Agosto:

Agosto 8. Inmuebles y Movientes. Según oficio número 15 de 28 de Febrero de 1914, el señor Agente Fiscal de Las Palmas remiso por esta Construcción, la suma de 99.35

no 119.35

como se ha anotado, por lo que el saldo es a favor del responsable. B. 20.00

En la nómina pagada por los señores M. de Adame, Carlos Toranzo y A. Richmond, Mc Kay Agrimen-
teros Oficiales, por los sueldos correspondientes a los Cuadernos y Portafolios, se nota una discrepancia entre el sueldo mensual que se les asigna y la cantidad que se les reconoce a los Cuadernos por quincenas, puesto que el sueldo en efecto es de B. 35.00, debe de vencer en la quincena respectiva B. 17.00 y no B. 18.75 como se ha anotado en dicha nómina.

En la página 12 del Haber hay un error de suma a cargo del responsable. B. 27.50

Cuenta del mes de Septiembre:
Esta mes no tiene observaciones que hacerle.

Cuenta del mes de Octubre:
En la página 25 del Haber hay un error de suma en contra del responsable. B. 0.25

Cuenta del mes de Noviembre:
La existencia de timbres nacionales de 3ª clase el 31 de Octubre, según el cuadro respectivo era de 22

timbres y en el cuadro de Noviembre, con fecha primero, se hacen figurar 58

de la misma clase, por lo que hay un error de suma a favor del responsable. 36

En la página 12 del Haber hay un error de suma a favor del responsable. B. 1.00

Cuenta del mes de Diciembre:
En la página 5 del Haber hay un error de suma de B. 2.00 a cargo del responsable.

Se encarece al señor Administrador de Hacienda, que no use la fracción 1 para indicar los milésimos de centavos y que use la fracción 5 (ejemplo 1.35) - B. 1.355; que cuando haga correcciones en las cuentas, éstas se hagan lo más correctamente posible; que la cuenta en general sea escrita de una manera más legible, y que las cantidades se coloquen de manera que las unidades queden debajo de las unidades y las decenas debajo de las decenas etc.

Para que el responsable conteste estos reparos se le conceden quince días a contar desde la fecha de la notificación de este auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 36 DE 1915
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Herrera, de la cual es responsable el señor M. Márquez L., correspondiente a los últimos veinticinco días del mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Como la cuenta correspondiente a los últimos veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince, de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, y de la cual es responsable el señor M. Márquez L., se encuentra correctamente llevada y bien comprobada, el suscrito Magistrado Contador de la Cuarta Plaza, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 37 DE 1915
(DE 21 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Enero de mil novecientos quince, de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta del mes de Enero de mil novecientos quince, de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega, se encuentra correctamente llevada y bien comprobada. Por tanto, el infrascrito Magistrado Contador de la Cuarta Plaza, fenece dicha cuenta provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 38 DE 1915
(DE 21 DE MAYO)

por el cual se hacen dos reparos a la cuenta del mes de Febrero de mil novecientos quince, de la Administración de Hacienda de Veraguas, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos quince, se ha comprobado que no aparece anotada en el Haber de dicha cuenta la nómina por la cual se pagó a Modestia E. Cortáez, Maestra de Escuela de los castillos, su sueldo de mil novecientos cuarente. También se ha comprobado que no aparece el comprobante respectivo por la suma anotada por el pago hecho a Modestia E. Cortáez, Maestra de la Escuela de los castillos, cuyo sueldo correspondiente al mes de Enero del presente año, es de B. 1.00. En la nómina de Modestia E. Cortáez, Maestra de la Escuela de los castillos, aparece la suma de veintisiete balboas y cinco centavos.

Para que el responsable conteste estos reparos se le concede el término de quince días a contar de la fecha de la notificación del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que ha recibido aviso oficial del Encargado de Negocios de Francia en esta ciudad, de que él y el Vicecónsul de la misma Nación, en Colón, están autorizados para representar, cuando sea necesario, los intereses de los rusos establecidos en esta República.

Panamá, 3 de Septiembre de 1915.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFVRE.

AVISO DE REMATE.

Señálase el martes 29 de Febrero próximo para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación ubicados en "El Haidillo", marcados en el plano oficial con los números 209, 210, 228, 229, 152, 153, 154 y 155, que han sido solicitados por el señor Elías Quijano, los cuatro primeros y por el señor Melchor Lasso de la Vega los restantes. Los lotes en cuestión tienen una superficie de trescientos metros cuadrados cada uno y la base fijada para el remate es de B. 1.800.00 por cada lote.

Los linderos son los siguientes:

Número 209. Por el Norte, Calle 34; por el Sur, lote número 187; por el Este, lote número 210; y por el Oeste, lote número 208.

Número 210. Por el Norte, Calle 34; por el Sur, lote número 188; por el Este, lote número 211; y por el Oeste, lote número 209.

Número 228. Por el Norte, lote número 251; por el Sur, Calle 34; por el Este, lote número 229, y por el Oeste, lote número 227.

Número 229. Por el Norte, lote número 228; por el Sur, Calle 34; por el Este, lote número 230; y por el Oeste, lote número 226.

Número 152. Por el Norte, lote número 165 (Pabellón de Cuba); por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 153, y por el Oeste, lote número 151.

Número 153. Por el Norte, lote número 166 (Pabellón de Cuba); por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 154, y por el Oeste, lote número 152.

Número 154. Por el Norte, lote número 167; por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 155, y por el Oeste, lote número 153.

Número 155. Por el Norte, lote número 168; por el Sur, Calle 33; por el Este, lote número 156, y por el Oeste, lote número 154.

Para ser postor admisible en la licitación de los mencionados lotes se requiere:

1º Depositar en la Tesorería General de la República el 5% de la base del lote ó lotes que se deseen rematar.

2º Manifestar, antes de entrar a la licitación, si el lote ó lotes que se obtengan en venta van a ser pagados al contado ó a plazos.

Panamá, Enero 29 de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Pascual Fajardo y Josefa Mayoral, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el

juicio que se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio calificado; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios de su incomparecencia según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político, judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se inserta la filiación de los sindicados por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario,

Azuel González.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Juan J. Amado, apoderado especial de la señora Agrupina J. de Hincapié, contra José Canterla, se ha decretado embargo sobre una bodega de cal y canto de propiedad de los menores José Antonio e Ismael Canterla, situada en la Calle 1ª Oeste de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte, propiedad de Gregorio Ramos; por el Sur, propiedad de Jacinta Goenaga viuda de Porras; por el Este, la Calle 14 Oeste y por el Oeste, propiedad de Justina Legía. Mide de frente, tres metros veintidós centímetros por doce metros cuarenta centímetros de fondo.

En consecuencia se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por treinta días hábiles para que los que se crean con derecho al bien descrito, se presenten a hacer valer el juicio de tercería. (Artículo 200 de la Ley 105 de 1890).

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

José Eusebio Jahn A.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Villamil B., natural de Venezuela, nacionalizado panameño, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, casado católico y abogado, sindicado por el delito de homicidio, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que se presente a este Despacho, a estar a derecho en el juicio que contra él sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios de su incomparecencia según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber en que están según la ley, de denunciar, perseguir y capturar al sindicado en el lugar en que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario,

Azuel González.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.